JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (Rad. 2021-0247) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 26 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 488

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por JEINNY ANDREA CUBILLOS RONCANCIO, en representación de la menor CAYRA SAMANTA ZAPATA CUBILLOS en contra del CONSORCIO VÌAS URBANAS 2019, conformado por OSCAR CORRALES VILLEGAS, ALVARO HERNAN OSSA ARBELÀEZ y CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá suprimir el acápite de "estimación razonada la cuantía" e incluirla en el acápite de la cuantía.
- 2.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.
- 3.- Deberá allegar la constancia de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE EDUARDO CASTRILLÒN GRAJALES con C.C. nro. 10.262.126 y T.P. nro. 94.463 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor CASTRILLÒN GRAJALES al doctor LUIS HORACIO VARGAS DUQUE con C.C. nro. 75.067.580 y T.P. nro., 322.989 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deufe,

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 092 de julio 13 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA